

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****27843** SEVILLA

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Segunda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento concursal 224/12-2 referente al concursado Grupo Arance, integrado por las entidades Arance Servicios Generales, S.L., Arance Córdoba, S.L., Arance Badajoz, S.A., Arance Madrid, S.A., Arance Jaén, S.A., Arance Sevilla, S.L., Arance Huelva, S.A., Arance Cádiz, S.A. y Arance Málaga, S.L.; en relación a las entidades Arance Huelva, S.A. con número de C.I.F. A21044557, Arance Cádiz, S.A. con número de C.I.F. A11040755, Arance Badajoz, S.A. con número de C.I.F. A06067623 y Arance Córdoba, S.L. con número de C.I.F. B14238687, por autos de 28/08/20 se ha acordado lo siguiente:

1.- La conclusión del proceso concursal referente a las entidades Arance Huelva, S.A., Arance Cádiz, S.A., Arance Badajoz, S.A. y Arance Córdoba, S.L. Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición.

2.- El cese del Administrador Concursal designado, aprobando la rendición de cuentas presentada por el mismo, debiendo devolver la credencial que este Tribunal le extendió en plazo de 5 días.

3.- La declaración de extinción de las sociedades Arance Huelva, S.A., Arance Cádiz, S.A., Arance Badajoz, S.A. y Arance Córdoba, S.L. y el cierre de sus hojas en el Registro Mercantil para su constancia. Dicha declaración de extinción no ha de impedir la subsistencia de sus personalidades jurídicas para plantear, mantener o soportar reclamaciones o demandas judiciales en realización o pago de todo activo o pasivo subsistente.

A tales efectos y en particular respecto de ejecuciones singulares de acreedores, la inclusión de su crédito en la lista definitiva se equipara a una sentencia de condena firme, de conformidad con el art. 178.2 LC.

Sevilla, 28 de agosto de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Rocío Amo Moreno.

ID: A200037233-1